

Resolución _____ de 2022
(05 OCT 2022)

“Por medio de la cual se accede a una solicitud de Cancelación de una Personería Jurídica”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990,
2150 de 1995 y 0427 de 1996, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás Decretos
Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que,** la **“LIGA NORTESANTANDERANA DE DEPORTE ESPECIAL - LINORDES”**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000194 del 02 de Mayo de 2012**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que,** la señora YOLANDA CORTES PRIETO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.276.415, en calidad de Presidente de la **“LIGA NORTESANTANDERANA DE DEPORTE ESPECIAL - LINORDES”**, a través de oficio radicado en la oficina de Archivo de la Gobernación bajo el No. 2022-08400-022147-2 del 09 de agosto de 2022, solicitó a la Administración Departamental, se ordene la cancelación de la Personería Jurídica de la citada Entidad.
3. **Que,** según acta de asamblea universal de clubes de la **“LIGA NORTESANTANDERANA DE DEPORTE ESPECIAL - LINORDES”**, celebrada el día 07 de marzo de 2022, se aprobó la disolución de la misma, conforme a los estipulado en el artículo 77 literal B) de los estatutos de la Liga, que contempla que se puede disolver por imposibilidad de cumplir el objeto para la cual fue creada.
4. **Que,** revisada la documentación allegada a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de acceder a la solicitud de cancelación de la Personería Jurídica de la **“LIGA NORTESANTANDERANA DE DEPORTE ESPECIAL - LINORDES”**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decreto Reglamentario 0427 de 1996 y a lo señalado en los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la cancelación de la **Personería Jurídica No. 000194 del 02 de Mayo de 2012**, otorgada por la Gobernación del Departamento Norte de Santander, correspondiente a la entidad denominada **“LIGA NORTESANTANDERANA DE DEPORTE ESPECIAL - LINORDES”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Resolución _____ de 2022
(05 OCT 2022)

***“Por medio de la cual se accede a una solicitud de Cancelación de una
Personería Jurídica”***

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE .

Expedida en San José de Cúcuta,

05 OCT 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-0212147-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo